

Informe Secretarial

Proceso No. 11001310304320220021200

En la fecha de hoy 3 de febrero de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez con escrito del extremo ejecutante dando cumplimiento al requerimiento realizado en el mandamiento de pago, así mismo, con excepciones de mérito por parte de los ejecutados y memorial describiéndolas y respuesta de la DIAN. Para que sirva proveer.


Carlos Alberto Jiménez Angulo
Secretario *ad-hoc*

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00212 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la apoderada judicial de la parte ejecutante dio cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado mediante auto emitido el 7 de julio de 2022¹.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los ejecutados **Electro Diseños S.A.S., y Luis Eduardo Bermúdez Cárdenas**, se notificaron de la orden de apremio de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, quienes, a través de apoderada judicial, opusieron excepciones².

Se bastantea a la abogada **Lina María Muñoz Moreno**, como procuradora judicial de los mentados sujetos procesales, en los términos y para los efectos del poder conferido.

No se tiene en cuenta el memorial allegado por el apoderado actor³, mediante el cual descurre el traslado de las defensas de fondo presentadas por su contraparte, habida cuenta que, si bien el artículo 9º de la Ley 2213 de 2023 permite prescindir del traslado que se realiza por Secretaría, lo cierto es que tal norma no aplica para los procesos ejecutivos, pues, por imperativo legal, su traslado es «...mediante auto...».

Así entonces, córrase traslado a la actora de las excepciones de mérito formuladas por su contraparte por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 443 de la Ley 1564 de 2012.

La comunicación arribada por la **DIAN**⁴, se agrega a los autos, se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Por Secretaría, **oficiese** a dicha entidad informando que se tendrá en cuenta la deuda fiscal a favor de la Nación y a cargo de la ejecutada **ELECTRO DISEÑOS S.A.S.**, identificada con NIT. 800122460 indicando el

¹ Archivo digital "008MemorialAcudiendoRequerimiento".

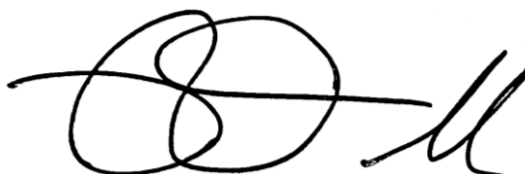
² Archivo digital "012MemorialExcepciones".

³ Archivo digital "013MemorialDescorriendoExcepciones".

⁴ Archivo digital "014RespuestaDian".

estado del proceso y las medidas cautelares decretadas al interior de esta causa.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by a smaller, more fluid signature.

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

5

⁵ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e57cce64aa7fcd5eac76c4442e35d2ccfe8e7148db0597f544ca8e11e0d4342**

Documento generado en 06/02/2023 04:46:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>